



**JDO. CONTENCIOSO/ADMTVO. N. 1
PALMA DE MALLORCA**

AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU	
REGISTRE GENERAL	
18 GEN. 2016	
ENTRADA Nº 791	SORTIDA Nº

-NEGOCIADO: P

N30800

C/ JOAN LLUÍS ESTELRICH Nº 10

971729591-971715329

MGJ

N.I.G: 07040 45 3 2013 0000332

Procedimiento: PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000046 /2013 /

Sobre PROCESOS CONTENCIOSOS-ADMINISTRATIVOS

De D/ña: [REDACTED], [REDACTED]

Abogado: ,

Procurador Sr./a. D./Dña: [REDACTED], [REDACTED]

Contra D/ña: AJUNTAMENT DE SANTA EULARIA DES RIU

Abogado:

Procurador Sr./a. D./Dña: [REDACTED]

OFICIO

Adjunto remito certificación de la Sentencia, de fecha dictada en este recurso, que tiene el carácter de firme, así como el expediente administrativo correspondiente, debiendo acusar recibo en el plazo de DIEZ DIAS.

En PALMA DE MALLORCA, a 7 de Enero de 2016.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU	
REGISTRE GENERAL	
18 GEN. 2016	
ENTRADA Nº 015	SORTIDA Nº

AYUNTAMIENTO DE SANTA EULALIA DEL RIO



**JDO. CONTENCIOSO/ADMTVO. N. 1
PALMA DE MALLORCA**

-NEGOCIADO: P

S40120

C/ JOAN LLUÍS ESTELRICH Nº 10
971729591-971715329

N.I.G: 07040 45 3 2013 0000332

Procedimiento: PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000046 /2013 /

Sobre PROCESOS CONTENCIOSOS-ADMINISTRATIVOS

De D/ña: [REDACTED]

Letrado: ;

Procurador Sr./a. D./Dña: [REDACTED]

Contra D/ña: AJUNTAMENT DE SANTA EULARIA DES RIU

Letrado:

Procurador Sr./a. D./Dña: [REDACTED]

D^a. [REDACTED], Letrada de la Administración de justicia del CONTENCIOSO/ADMTVO. N.1, de los de PALMA DE MALLORCA.

POR EL PRESENTE HAGO CONSTAR: Que en los autos de PROCEDIMIENTO ORDINARIO 46/2013 ha recaído DECRETO, del tenor literal:

DECRETO Nº 241/2015

En PALMA DE MALLORCA, a dieciséis de Octubre de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Solicitado por los recurrentes, [REDACTED] y [REDACTED] el desistimiento y archivo del presente recurso, por resolución de fecha 24/09/2015 se dio traslado a la Administración demandada por plazo de cinco días, que han prestado su conformidad al desistimiento planteado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Establece el art. 74 de la LJCA que el recurrente podrá desistir del recurso en cualquier momento anterior a la sentencia. Añade su apartado 2º que para que el desistimiento del representante en juicio produzca efectos será necesario que lo ratifique el recurrente o que esté autorizado para ello. Si desistiere la Administración pública, habrá de presentarse testimonio del acuerdo adoptado por el órgano competente con arreglo a los requisitos exigidos por las leyes o reglamentos respectivos.

SEGUNDO.- Dispone el apartado 3 del art. 74 de la referida ley, que el secretario judicial dará traslado a las demás



partes, y en los supuestos de acción popular al Ministerio Fiscal, por plazo común de cinco días. Si prestaren su conformidad al desistimiento o no se opusieran a él, dictará decreto en el que declarará terminado el procedimiento, ordenando el archivo de los autos y la devolución del expediente administrativo a la oficina de procedencia.

TERCERO.- En el presente caso procede acceder al desistimiento solicitado.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

-Tener por **DESISTIDO** a los recurrentes, [REDACTED] y [REDACTED] declarando la terminación de este procedimiento.

-Firme la presente resolución, devolver el expediente a la Administración demandada, interesando acuse de recibo en el plazo de 10 días, y verificado archivar las actuaciones.

-Unir certificación literal de esta resolución al procedimiento, y el original al Libro Registro correspondiente.

MODO DE IMPUGNACIÓN

Recurso de revisión en el plazo de de **CINCO DÍAS** a contar desde el siguiente al de su notificación, mediante escrito dirigido a este Órgano Judicial, y sin perjuicio del cual se llevará a efecto la resolución recurrida.

Lo acuerda y firma la Letrada de la Administración de Justicia D^a AURORA PÉREZ PORTERO.

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y, para que así conste, extiendo y firmo el presente testimonio en PALMA DE MALLORCA, a siete de enero de dos mil catorce.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

